

**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO
INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN
MASIVA SAGRILAFT**

**CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTA S.A.
CORABASTOS**

INDICE

DESCRIPCIÓN GENERAL

- Presentación
- Objetivo General
- Objetivos Específicos
- Alcance
- Glosario
- Marco Normativo

ETAPAS DEL CICLO DE GESTIÓN DE RIESGOS LA/FT

- Identificación Del Riesgo La/FT/FPADM
- Medición Y Evaluación
- Controles
- Monitoreo

ELEMENTOS

- Políticas
- Divulgación Y Capacitación
- Asignación De Funciones A Los Responsables Y Otras Generalidades
- Órganos Y Funciones De Control Adicionales

DEBIDA DILIGENCIA Y DEBIDA INTELIGENCIA INTENSIFICADA

- Debida Diligencia
- Debida Diligencia De Contrapartes
- Consideraciones Adicionales Sobre La Debida Diligencia
- Debida Diligencia Intensificada

SEÑALES DE ALERTA

- Señales De Alerta Para Corabastos
- Metodología Para El Análisis Y Documentación De Señales De Alerta

DOCUMENTACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SAGRILAFT

IDENTIFICACIÓN Y REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES Y/O SOSPECHOSAS

- Reporte De Operaciones Sospechosas
- Identificación De Operaciones Sospechosas
- Procedimiento Interno Para Reportar Operaciones Inusuales Y Operaciones Sospechosas

CONSIDERACIONES ADICIONALES SOBRE EL ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Procedimiento Para El Manejo De Dinero En Efectivo
- Deber De Reserva
- Conservación De Documentos
- Atención De Solicitudes De Información
- Práctica Insegura
- Sanciones Por Incumplimiento

ACTUALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL MANUAL DEL SAGRILAFT

DOCUMENTOS DE REFERENCIA Y ANEXOS

- Documentos De Referencia
- Anexos

CONTROL DE CAMBIOS

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

1.1 PRESENTACIÓN

La CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. (en adelante "CORABASTOS" o la "Corporación") es una sociedad de Economía Mixta, de carácter comercial, organizada bajo la forma de Corporación anónima del orden nacional, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y vigilada por la Superintendencia de Sociedades.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo X de la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades; se define el presente manual para dar a conocer el SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (en adelante SAGRILAFT) por medio del cual accionistas, junta directiva, empleados, contratistas proveedores, clientes y demás partes interesadas en tener un vínculo con la Corporación, pueden conocer e implementar las directrices y pautas definidas por la compañía para el control y prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo.

La Corporación no está exenta a la vulneración en su operación y en sus relaciones de negocio con el flagelo del lavado de activos y de la financiación del terrorismo-LA/FT. El lavado de activos, también denominado lavado de dinero, blanqueo o legitimación de capitales, constituye uno de los fenómenos ilícitos más graves que puede afectar cualquier sector de la economía. Como parte de las buenas prácticas y como política de buen gobierno corporativo, se han incorporado procedimientos que permitan en sus relaciones contractuales evitar ser usados como canales para la comisión del delito de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

El presente documento incorpora los elementos esenciales que integran el SAGRILAFT de CORABASTOS y constituye una base metodológica para el mantenimiento y evaluación de este por parte de la Corporación. Las políticas y procedimientos incluyen el conocimiento de clientes, usuarios, proveedores, contratistas, empleados y accionistas; mantenimiento y disponibilidad de registros de información, comunicación de operaciones inusuales y/o sospechosas, procedimientos para la validación frente a listas restrictivas y conocimiento del mercado.

1.2 OBJETIVO GENERAL

El presente Manual tiene por objeto implementar el modelo que utilizará CORABASTOS para evitar que la Corporación pueda ser utilizada para el desarrollo de actividades delictivas relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. En ese sentido, este Manual contiene las medidas orientadas a evitar que la operación de CORABASTOS sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas.

1.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a.) Establecer las políticas, metodologías y procedimientos que le permitan a CORABASTOS la prevención, detección, identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de LA/FT/FPADM.
- b.) Establecer los mecanismos de reporte de condiciones sospechosas por parte de los colaboradores, así como el reporte de las Operaciones Objeto de Reporte a la UIAF o a cualquier otra autoridad competente que lo demande.
- c.) Crear y mantener una cultura de control de riesgos asociados al LA/FT/FPADM, en todos y cada uno de los funcionarios de la Corporación y personas vinculadas de cualquier forma a la misma.
- d.) Minimizar riesgos que de cualquier forma puedan afectar negativamente el funcionamiento de CORABASTOS; tales como el reputacional, legal, operativo y de contagio.

1.4 ALCANCE

Las políticas, metodologías, procedimientos y definiciones incluidas en el presente manual son de obligatorio cumplimiento para la Corporación y todos los grupos de interés que tengan algún tipo de relación de cualquier índole con la misma, y cualquier violación a lo dispuesto en el mismo, puede generar sanciones disciplinarias, penales y administrativas.

El SAGRILAFT está enfocado en prevenir, detectar y monitorear los riesgos asociados al sistema en relación con accionistas, empleados, contratistas, proveedores, clientes, usuarios o cualquier contraparte con la que se establezca una relación comercial en las actividades desarrolladas dentro del objeto social de CORABASTOS.

1.5 GLOSARIO

Para efectos de lo estipulado en el Capítulo X de la Circular Externa 100-000016 de la Superintendencia de Sociedades, los siguientes términos deben entenderse de acuerdo con las definiciones que a continuación se establecen, independientemente de que ellos se utilicen en singular o en plural:

A

Activo Virtual: es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda *fiat*, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI¹.

Activos: es un recurso económico presente controlado por la empresa como resultado de sucesos pasados.

Administración del riesgo LA/FT: Proceso efectuado por la persona responsable, con el fin de establecer una estrategia diseñada para identificar, evaluar, controlar y monitorear eventos potenciales de riesgo de LA/FT que pueden afectar la operación de la Corporación, con el propósito de prevenirlos, detectarlos y mitigarlos oportunamente.

Autocontrol: Es la voluntad de los colaboradores y de los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos asociados por la ocurrencia de un evento de lavado de activos o de financiación de terrorismo a los que está expuesta la Corporación.

APNFD: son las actividades y profesiones no financieras designadas de Empresas, que para los efectos del presente manual y la circular son los siguientes: i) sector de agentes; inmobiliarios; ii) sector de comercialización de metales y piedras preciosos; iii) sector de servicios contables; y iv) sector de servicios jurídicos.

Área Geográfica: es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad.

B

Beneficiario Final: es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

¹ Definición contenida como anexo, nota interpretativa de la Recomendación GAFI No. 15 – Nuevas Tecnologías de GAFI, disponible en: <http://gafilaft.info/index.php/es/biblioteca-virtual/3486-recomendaciones-y-metodología-act-julio-19-publico>

- a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o
- b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;
- c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los literales a) y b), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

- I. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente;
- II. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;
- III. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y
- IV. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.

C

Contraparte: es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.

D

Debida Diligencia: es el proceso mediante el cual CORABASTOS adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones, que se desarrolla establecido en el numeral 5.3.1 de la Circular Básica Jurídica en su Capítulo X.

Debida Diligencia Intensificada: es el proceso mediante el cual CORABASTOS adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones, conforme se establece en el numeral 5.3.2 de la Circular Básica Jurídica en su Capítulo X.

E

Empresa: es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades.

Empresa Obligada: es la empresa que debe dar cumplimiento a lo previsto en la Circular Externa en su Capítulo X y que se encuentran listadas en el numeral 4 de dicho capítulo.

F

Financiamiento del Terrorismo o FT: es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano el cual se transcribe así:

“El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM: es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable².

Factores de Riesgo LA/FT/FPADM: son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para CORABASTOS. La Corporación deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.

G

GAFI: es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.

GAFILAT: es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.

²https://www.uiaf.gov.co/sistema_nacional_ala_cft/lavado_activos_financiacion_29271/financiacion_proliferacion_armas_30528

Grupo Egmont: es un organismo internacional que reúne a las Unidades de Inteligencia Financiera (UIF) alrededor del mundo. La UIAF en Colombia es miembro del Grupo desde el año 2000 cumpliendo con todos los requisitos que se exigen para tal efecto.

I

Ingresos Totales: son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una Empresa para el periodo sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación estos incluyen: Ingresos de Actividades Ordinarias, otros ingresos, ganancias (otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son Ingresos de Actividades Ordinarias) e ingresos financieros.

Ingresos de Actividades Ordinarias: Son aquellos que se generan en el curso de las actividades principales del negocio de la Empresa.

L

LA/FT/FPADM: para efectos de la Circular Externa en su Capítulo X, significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Lavado de Activos o LA: es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano, el cual se describe a continuación:

“El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediano o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez(10) a treinta (30) años y multa de mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La misma pena se aplicará cuando las conductas descritas en el inciso anterior se realicen sobre bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada.

El lavado de activos será punible aun cuando las actividades de que provinieren los bienes, o los actos penados en los apartados anteriores, se hubiesen realizado, total o parcialmente, en el extranjero.

Las penas privativas de la libertad previstas en el presente artículo se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando para la realización de las conductas se efectuaren operaciones de cambio o de comercio exterior, o se introdujeran mercancías al territorio nacional."

Listas Vinculantes: son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). Para este efecto la Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.

M

Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM: es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.

Medidas Razonables: son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad.

O

Oficial de Cumplimiento: es la persona natural designada por la Empresa Obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo de LA/FT/FPADM, y cuyo perfil se señala en el numeral 5.1.4.3 de la Circular Externa en su Capítulo X.

Operación Intentada: hace referencia a aquella operación en la que la persona natural o jurídica tiene la intención de realizar una operación sospechosa, pero esta no se perfecciona porque quien pretende llevarla a cabo desiste o, porque los controles establecidos o definidos no le han permitido realizarla.

Operación Inusual: es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa Obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.

Operación Sospechosa: es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

Operación objeto de reporte: Se refiere a las operaciones intentadas inusuales o sospechosas que deben ser reportadas a la UIAF.

P

PEP: significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

PEP de Organizaciones Internacionales: son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

PEP Extranjeras: son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales

reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

Política LA/FT/FPADM: son los lineamientos generales que debe adoptar CORABASTOS para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas están incorporadas en este manual de procedimientos el cual orienta la actuación de los funcionarios de CORABASTOS para el funcionamiento del SAGRILAFT y establecer las consecuencias y sanciones frente a su inobservancia.

Productos: son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.

R

Recomendaciones GAFI: son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019. El resultado de esta revisión es el documento denominado "Estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva"³.

Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM: es el SAGRILAFT y el Régimen de Medidas Mínimas, en conjunto.

Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas (AROS): es aquel reporte que debe efectuar el Oficial de Cumplimiento trimestralmente a la UIAF, con el fin de dar a conocer que no se han presentado operaciones que puedan ser potencialmente consideradas en el marco de lavado de activos o financiación del terrorismo.

Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS): Es aquel reporte que debe efectuar el Oficial de Cumplimiento a la UIAF cuando tenga conocimiento de que una operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema de prácticas normales de la empresa; además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

³ Publicación disponible en <https://www.fatf-gafi.org/>.

Riesgo LA/FT/FPADM: es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir CORABASTOS por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone CORABASTOS, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que CORABASTOS puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.

Riesgo Legal: es la posibilidad de pérdida en que incurre CORABASTOS en caso de ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo Reputacional: es la posibilidad de pérdida en que puede incurrir CORABASTOS por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.


Riesgo Inherente: es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Residual: es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

S

SAGRILAFT: es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM establecido en de la Circular Básica Jurídica en su Capítulo X.

Señales de Alerta: Cualquier tipo de información, conducta o actividad que deba llamar la atención, pues puede ser un indicio que permite detectar la realización de una Operación Objeto de Reporte.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM "SAGRILAFT"	V.2
--	---	-----

El hecho de que una operación aparezca en la lista de riesgos como las contenidas en el presente Manual no quiere decir que la misma, por sí sola, esté vinculada con actividades ilícitas. Es necesario estudiar cada una de las operaciones con el fin de verificar si ellas resultan en una Operación Objeto de Reporte.

SIREL: es el Sistema de Reporte en Línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura⁴.

SMLMV: Es el salario mínimo legal mensual vigente.

U

UIAF: es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

1.6 MARCO NORMATIVO

1.6.1 Estándares Internacionales

Colombia ha ratificado, entre otras, las siguientes convenciones y convenios de Naciones Unidas, con el fin de enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el LA/FT/FPADM.

A continuación, se cita el nombre de la convención, la ley aprobatoria y la sentencia de constitucionalidad proferida por la Corte Constitucional dentro del trámite de ratificación:

- **Convención de Viena de 1988:** Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993 Sentencia C-176 de 1994).
- **Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999** (Aprobado por la Ley 808 de 2003 Sentencia C-037 de 2004).
- **Convención de Palermo de 2000:** Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 Sentencia C-962 de 2003).

⁴ Tomado del Manual del Usuario del Sistema de Reporte en Línea – SIREL de la UIAF, para mas información se recomienda visitar la página web de la UIAF (<https://uiaf.gov.co/>)

- **Convención de Mérida de 2003:** Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 Sentencia C 172 de 2006).

Las Recomendaciones GAFI, en las cuales dicho organismo intergubernamental instó a los países a identificar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se exponen sus instituciones financieras y APNFD y, con base en ese riesgo, adoptar medidas para la mitigación de este, con un enfoque de supervisión basado en riesgos, con medidas más flexibles y acordes con la naturaleza de los riesgos debidamente identificados (Recomendación GAFI No. 1). La nota interpretativa de la Recomendación GAFI No. 1 señala que, al implementar un enfoque basado en riesgo, las APNFD deben tener establecidos procesos para identificar, evaluar, monitorear, administrar y mitigar los Riesgos LA/FT/FPADM. El principio general de un enfoque basado en riesgo es que, cuando existan riesgos mayores se deben ejecutar medidas intensificadas para administrar y mitigar esos riesgos; y que, por su parte, cuando los riesgos sean menores, puede permitirse la aplicación de medidas simplificadas. En todo caso no se permiten medidas simplificadas cuando exista una sospecha de LA/FT/FPADM. A su vez, la Recomendación GAFI No. 15 insta a los países a que tomen medidas para administrar y mitigar los Riesgos LA/FT/FPADM asociados a los Activos Virtuales, para lo cual deben regular a los proveedores de servicios de Activos Virtuales y, a fin de que se sujeten a sistemas de monitoreo efectivo, cumplan con las Recomendaciones GAFI, entre estas, la de Debida Diligencia (Cfr. Rec. 10). Adicionalmente, en la Recomendación GAFI No. 28, literal b), se señala que los países deben asegurar que las APNFD, estén sujetas a sistemas eficaces de regulación y supervisión. Esta actividad debe ser ejecutada por un supervisor o por un organismo autorregulador apropiado, siempre que dicho organismo pueda asegurar que sus miembros cumplan con sus obligaciones para combatir el LA/FT/FPADM. Finalmente, GAFI considera que para que un sistema de supervisión tenga resultados efectivos, los países deben asegurar sanciones eficaces, proporcionales y disuasivas, ya sean penales, civiles o administrativas, aplicables a las personas naturales o jurídicas que incumplan con las medidas para combatir el LA/FT/FPADM, incluso a sus directores y a la alta gerencia.

1.6.2 Normas Nacionales

Según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995 y en el Decreto 1074 de 2015, corresponde a la Superintendencia de Sociedades ejercer la vigilancia de las Empresas.

La Circular Externa emitida el 24 de diciembre de 2020, por la Superintendencia de sociedades ha dispuesto en el numeral 6, los aspectos a tener en cuenta para considerarse como una empresa obligada a implementar un Sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de Lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción Masiva.

El numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 señala que la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no,

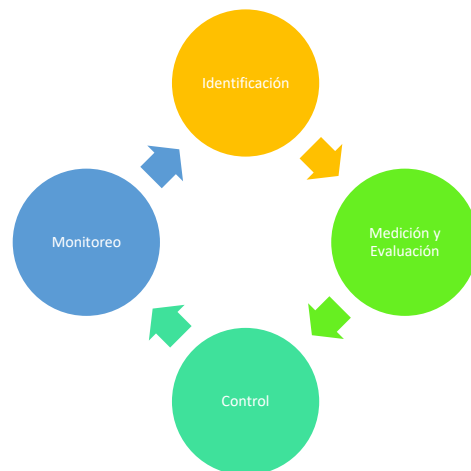
hasta por doscientos (200) SMLMV, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

El artículo 10 de la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control deben instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información por reportar a la UIAF, de acuerdo con los criterios e indicaciones que se reciban de esa entidad.

El artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con Listas Vinculantes para Colombia, de conformidad con el Derecho Internacional, para lo cual dispone que *"El ministerio de Relaciones Exteriores transmitirá las listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas, vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional y solicitará a las autoridades competentes que realicen una verificación en las bases de datos con el fin de determinar la posible presencia o tránsito de personas incluidas en las listas y bienes o fondos relacionados con estas"*.

2. ETAPAS DEL CICLO DE GESTIÓN DE RIESGOS LA/FT

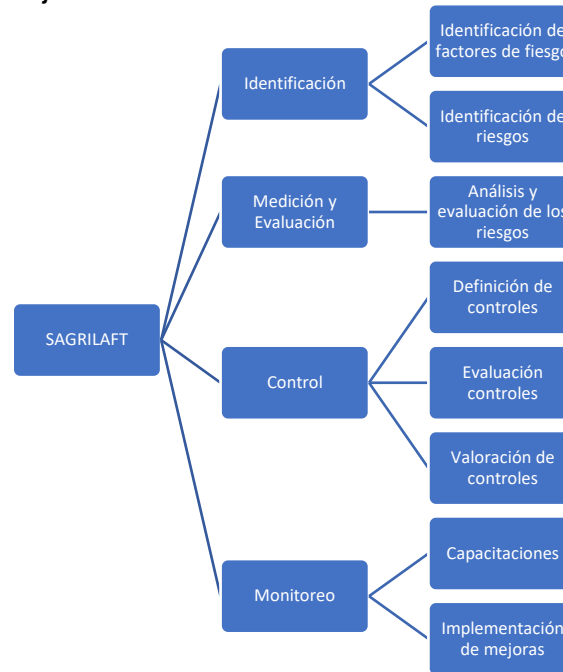
Para la construcción de un sistema efectivo Autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FPADM, CORABASTOS ha establecido un ciclo de 4 etapas, en donde se procura tener una dinámica de autogestión y actualización periódica, para lograr así la mejora continua del SAGRILAFT.



De esta forma, y teniendo en cuenta las políticas de CORABASTOS, se han definido 8 procesos para la autogestión de los riesgos, compuestos de la siguiente forma:

- Identificación de los factores de riesgo
- Identificación de los riesgos

- Medir evaluar los riesgos
- Definición de controles
- Evaluación de controles
- Valoración de controles
- Monitoreo y capacitación
- Implementación de mejoras



2.1 IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM

2.1.1 Identificación de los factores de riesgo

De acuerdo con la guía metodológica para la administración del riesgo en la Corporación, durante esta etapa se deben establecer y conocer los eventos potenciales, estén o no bajo el control de CORABASTOS, que ponen en riesgo el logro de la Misión y los objetivos de los procesos, estableciendo los agentes generadores, las causas y los efectos de su ocurrencia (consecuencias). Se puede entender como el proceso que permite determinar qué podría suceder, por qué sucedería y de qué manera se llevaría a cabo.

Para esta identificación se toma como información la articulación del contexto estratégico y los factores que aplican y el objetivo del proceso.

El resultado obtenido en este campo, sumado a aspectos de especial relevancia como las relaciones internas y externas de la Empresa, riesgos, causas y consecuencias, ha permitido la identificación de los siguientes factores de riesgo dentro de CORABASTOS:

Contrapartes: es cualquier persona natural o jurídica con la que CORABASTOS tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre ellos se identifican los siguientes:

- Proveedores de bienes y servicios.
- Clientes.
- Empleados y/o contratistas.
- Accionistas / Miembros de Junta Directiva.

Productos/Servicios: Son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece CORABASTOS. Entre ellos se logran identificar.

- Arrendatario de locales, puestos o parqueaderos (arrendamiento permanente).
- Arrendamiento de áreas en la plataforma.
- Usuarios de áreas para pauta comercial (arrendamiento temporal).

Canales: Instrumento a través del cual CORABASTOS distribuye, promociona o direcciona sus productos, independientemente de su naturaleza. Se identificó el siguiente:

- Transacciones financieras.

Jurisdicciones: Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo LA/FT/FPADM en donde CORABASTOS ofrece sus productos.

- Bogotá.

2.1.2 Identificación de riesgos

Las metodologías para identificar riesgos en materia de LA/FT/FPADM serán cualitativas inicialmente y luego, de ser pertinente, cuantitativas.

El insumo básico de este proceso será la conformación de grupos de trabajo integrados por personas conocedoras de las actividades que desarrolla CORABASTOS, la experiencia de éstas y la capacitación en temas relacionados con la prevención y control de LA/FT/FPADM.

Adicionalmente, será de vital importancia el adecuado empleo de Listas Restrictivas, los registros históricos y las fuentes de información disponibles. Para la identificación de los riesgos se utilizarán las siguientes fuentes:

Registro de operaciones Intentadas, Inusuales o Sospechosas: A través de la segmentación de los factores de riesgo la Empresa determina las características usuales de las transacciones que se desarrollan a fin de compararlas con aquellas que realizan los clientes y detectar de esta manera operaciones intentadas,

inusuales o sospechosas. Estas operaciones son registradas como riesgos en la Matriz de Riesgos.

Para la elaboración del modelo de segmentación se tienen en cuenta metodologías estadísticas aplicadas con rigurosidad analítica, partiendo de la información que conforma la base de datos de clientes de CORABASTOS. Con base en dicha información se elabora la segmentación de factores de riesgo.

Reportes de operaciones al Oficial de Cumplimiento: Todos los empleados deben estar capacitados para detectar anomalías en las operaciones de la Empresa. Cuando se presentan reportes serán registrados en la Matriz de Riesgos LA/FT/FPADM.

Cambios o noticias del sector económico de CORABASTOS: Será fundamental contar con el apoyo de cada uno de los miembros de la organización, para lograr identificar cambios culturales, sociales, políticos o económicos dentro del sector Agropecuario; en el que se encuentra CORABASTOS.

2.2 MEDICIÓN Y EVALUACIÓN

2.2.1 Análisis y evaluación de los riesgos

En esta etapa se dimensionará la posibilidad o probabilidad de que se materialice u ocurra alguno de los riesgos inherentes identificados para los factores de riesgo ya mencionados y el impacto que pueden tener para CORABASTOS. Estas mediciones serán de carácter cualitativo y posteriormente cuantitativo. La medición del riesgo inherente y residual nos indica cuales son los puntos críticos dentro de la operación.

Probabilidad de ocurrencia: La probabilidad se refiere a la posibilidad de que fuentes potenciales de riesgo, lleguen a materializarse. Para ello se definió el siguiente gráfico:

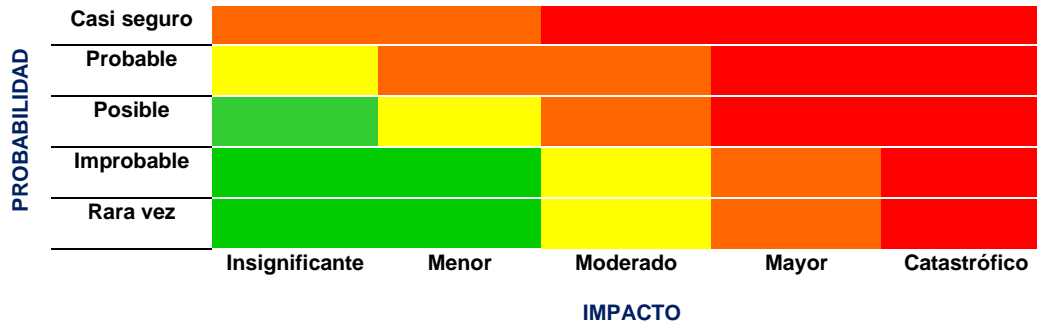
PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			
ESCALA	NIVEL	POSIBILIDAD	PROBABILIDAD
Casi seguro	5	Que ocurra todas las veces.	Mas de 1 vez al año.
Probable	4	Que ocurra la mayoría de las veces.	Al menos 1 vez en el último año.
Posible	3	Posiblemente ocurra varias veces.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.
Improbable	2	Alguna posibilidad de que el evento ocurra.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.
Rara vez	1	Insignificante posibilidad de que el evento ocurra.	No se han presentado en los últimos 5 años.

Impacto: Nivel de pérdida o daño que podría resultar en caso de materializarse el riesgo LA/FT/FPADM. Puede ser medible mediante la siguiente escala:

		IMPACTO	
ESCALA	NIVEL	DESCRIPCIÓN DEL IMPACTO	
Catastrófico	5	<ul style="list-style-type: none"> Interrupción de las operaciones de la Corporación por más de cinco (5) días. Intervención por parte de un ente de control y vigilancia u otro ente regulador. Pérdida de Información crítica para la Corporación que no se puede recuperar. Incumplimiento en las metas y objetivos Corporativos afectando de forma grave la ejecución presupuestal. Imagen corporativa afectada en el orden nacional o regional por actos o hechos de corrupción comprobados. 	
Mayor	4	<ul style="list-style-type: none"> Interrupción de las operaciones de la Corporación por más de dos (2) días. Pérdida de información crítica que puede ser recuperada de forma parcial o incompleta. Sanción por parte del ente de control y vigilancia u otro ente regulador. Incumplimiento en las metas y objetivos corporativos afectando el cumplimiento del plan de estratégico. Imagen Corporativa afectada en el orden nacional o regional por incumplimientos en la prestación del servicio a los usuarios y grupos de interés. 	
Moderado	3	<ul style="list-style-type: none"> Interrupción de las operaciones de la Corporación por un (1) día. Reclamaciones o quejas de los usuarios y grupos de interés que podrían implicar una denuncia ante los entes de control y vigilancia u otro ente regulador o una demanda de largo alcance para la Corporación. Inoportunidad en la información ocasionando retrasos en la atención a los usuarios y grupos de interés. Reproceso de actividades y aumento de carga operativa Imagen Corporativa afectada en el orden nacional o regional por retrasos en la prestación del servicio a los usuarios o grupos de interés. Investigaciones penales, fiscales o disciplinarias. 	
Menor	2	<ul style="list-style-type: none"> Interrupción de las operaciones de la Corporación por algunas horas. Reclamaciones o quejas de los usuarios y grupos de interés que pueden implicar investigaciones internas disciplinarias. Imagen Corporativa afectada localmente por retrasos en la prestación del servicio a los usuarios y grupos de interés. 	
Insignificante	1	<ul style="list-style-type: none"> No hay interrupción de las operaciones de la Corporación. No se generan sanciones económicas o administrativas. No se afecta la imagen corporativa de forma significativa. 	

Riesgo inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad CORABASTOS, sin tener en cuenta el efecto de los controles. En este orden de ideas, solo se tendrán en cuenta en la medición de este riesgo, la probabilidad de ocurrencia o la frecuencia en la que el acontecimiento se ha manifestado anteriormente.

El siguiente cuadro presenta la forma en la cual la probabilidad y el impacto son expresados y combinados en el mapa de calor, con el fin de conocer el nivel de criticidad del riesgo.



Para realizar la evaluación del riesgo se debe tener en cuenta la posición del riesgo en la matriz, según la celda que ocupa, aplicando los siguientes criterios:

Si el riesgo se ubica en la Zona de Riesgo Baja, significa que su Probabilidad es rara vez, improbable o posible y su Impacto es insignificante o menor, lo cual permite a la Corporación asumirlo. Es decir, el riesgo se encuentra en un nivel que puede aceptarlo sin necesidad de tomar otras medidas de control diferentes a las que se poseen.

Si el riesgo se ubica en la Zona de Riesgo extrema, su Probabilidad es posible, probable o casi seguro y su Impacto moderado, mayor o catastrófico; por tanto, es aconsejable eliminar la actividad que genera el riesgo en la medida que sea posible. De lo contrario, se deben implementar controles de prevención para evitar la probabilidad de materialización del riesgo, de protección para disminuir el impacto o compartir o transferir el riesgo si es posible a través de pólizas de seguros u otras opciones que estén disponibles.

Si el riesgo se sitúa en cualquiera de las otras zonas (moderada o alta), se deben tomar medidas para llevar en lo posible los riesgos a la zona moderada o baja. Siempre que el riesgo sea calificado con Impacto catastrófico, la Corporación debe diseñar planes de contingencia, para protegerse en caso de su ocurrencia. Este primer análisis del riesgo se denomina Riesgo Inherente y se define como aquél al que se enfrenta una organización en ausencia de acciones (controles) para modificar su probabilidad o impacto.

2.3 CONTROLES

En esta fase se busca confrontar los resultados del análisis de riesgo inicial frente a los controles establecidos, con el fin de determinar la zona de riesgo final (Riesgo Residual).

Para adelantar esta etapa se hace necesario tener claridad sobre los puntos de control existentes en los diferentes procesos; estos se clasifican así:

Por su naturaleza:

Controles preventivos: controles que están diseñados para evitar un evento no deseado en el momento en que se produce. Este tipo de controles intentan evitar la ocurrencia de los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos.

Controles detectivos: controles que están diseñados para identificar un evento o resultado no previsto después de que se haya producido. Buscan detectar la situación no deseada para que se corrija y se tomen las acciones correspondientes.

Por su forma en:

Control manual: acciones que realizan las personas responsables de un proceso o actividad.

Control automático: procedimientos aplicados a partir de un software para prevenir, detectar o corregir errores.

Mixto: corresponden a aquellos controles en los cuales hay una combinación en la intervención de un sistema de información y la ejecución de actividades manuales por una o más personas.

Por su implementación:

Control implementado: el control requerido existe y funciona de manera adecuada.

Control en desarrollo: el control existe, pero aun no tiene los efectos requeridos.

2.3.1 Definición de Controles

Al definir las actividades de control que ayudan a la mitigación de las causas que originan los riesgos, se logró definir los siguientes tipos:

- **Control de Gestión:** se tienen en cuenta factores como políticas claras aplicadas, seguimiento al plan estratégico y operativo, indicadores de gestión, tableros de control, seguimiento al cronograma, evaluación de desempeño, informes de gestión, monitoreo del riesgo.

- *Control Operativo:* En este tipo de control se tiene en cuenta verificación de firmas, listas de chequeo, registros controlados, procedimientos formales, personal capacitado.
- *Control Legal:* Normas claras y aplicadas.

2.3.2 Evaluación de Controles

Es claro para CORABASTOS que la implementación de controles no garantiza su efectividad, por tal razón los controles se evaluarán bajo los siguientes parámetros:

Responsable definido: Persona asignada para ejecutar el control. Debe tener la autoridad, competencias y conocimientos para ejecutar el control dentro del proceso y sus responsabilidades deben ser adecuadamente segregadas o redistribuidas entre diferentes individuos, para reducir así el riesgo de error o de actuaciones irregulares o fraudulentas.

Periodicidad definida: Se ha definido como estándar, evaluar todos los controles implementados cada 12 meses, independientemente de las operaciones que se hayan realizado.

Propósito del control: El control debe tener un propósito que indique para qué se realiza, y que ese propósito conlleve a prevenir las causas que generan el riesgo (verificar, validar, conciliar, comparar, revisar, cotejar) o detectar la materialización del riesgo, con el objetivo de llevar a cabo los ajustes y correctivos en el diseño del control o en su ejecución.

Actividad de control: El control debe indicar el cómo se realiza, de tal forma que se pueda evaluar si la fuente u origen de la información que sirve para ejecutar el control es confiable para la mitigación del riesgo.

Observaciones o desviaciones resultantes de ejecutar el control. Al momento de evaluar si un control está bien diseñado para mitigar el riesgo, si como resultado de un control preventivo se observan diferencias o aspectos que no se cumplen, la actividad no debería continuarse hasta que se subsane la situación o si es un control que detecta una posible materialización de un riesgo, deberían gestionarse de manera oportuna los correctivos o aclaraciones a las diferencias presentadas u observaciones.

Evidencia de la ejecución del control. Esta evidencia ayuda a que se pueda revisar la misma información por parte de un tercero y llegue a la misma conclusión de quien ejecutó el control y se pueda evaluar que el control realmente fue ejecutado de acuerdo con los parámetros establecidos y descritos anteriormente.

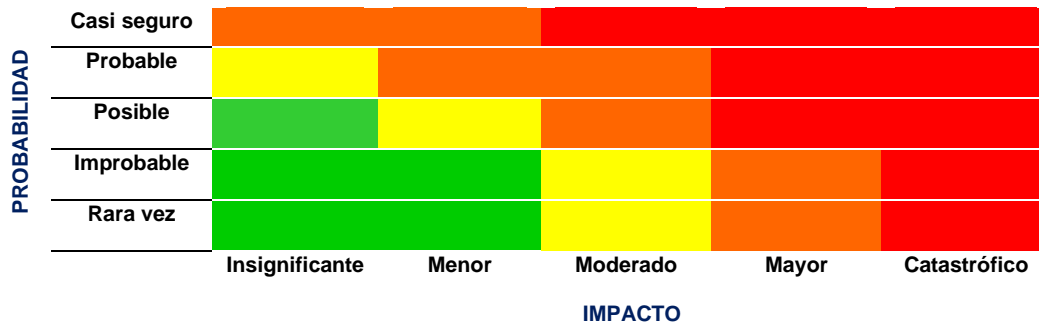
2.3.3 Valoración de Controles

Esta etapa del proceso se realiza evaluando el diseño y la eficacia del control con el fin de conocer su solidez, por lo cual, se debe valorar los controles asociados a cada uno de los riesgos existentes, de esta forma es posible desplazar la criticidad del riesgo (disminuirlo) ante la existencia de controles fuertes.

Lo anterior se evaluará de acuerdo a la siguiente escala:

ESCALA	NIVEL	DEFINICIÓN
Casi seguro	5	No existen o no se realizan actividades de control que permitan mitigar el riesgo de "LA/FT".
Probable	4	Existen debilidades con respecto al diseño o implementación del control y se requieren modificaciones importantes.
Posible	3	Se realizan actividades formales e informales que permite mitigar parcialmente el riesgo "LA/FT".
Improbable	2	Se realizan actividades formales e informales que permiten mitigar el riesgo parcialmente y de manera preventiva.
Rara vez	1	Se realizan suficientes actividades que permitir mitigar o administrar totalmente el riesgo "LA/FT".

Riesgo Residual: Presenta la forma en que CORABASTOS se encuentra expuesto, posterior a la ejecución de los controles sobre el riesgo inicial.



La ubicación en dicha matriz da como resultado el nivel de riesgo residual de acuerdo a la siguiente clasificación:

ESCALA	NIVEL	DEFINICIÓN
Extremo	1	Mayor a 15
Alto	2	Mayor o igual a 10
Moderado	3	Mayor o igual a 5
Bajo	4	Menor a 5

2.4 MONITOREO

Esta etapa es el resultado de las acciones para el manejo de los riesgos, la valoración después de controles se denomina riesgo residual, este se define como aquel que permanece después que se desarrollen respuestas a los riesgos.

Esta etapa debe permitir:

- Hacer seguimiento general al Sistema.
- Asegurar que los controles asociados a los eventos de riesgo sean comprensibles para todos los colaboradores y que estén funcionando en forma oportuna y efectiva.
- Monitorear la evolución del riesgo inherente y residual, verificando que este último se encuentre dentro de los niveles de aceptación.
- Monitorear los riesgos y la efectividad del tratamiento o plan de acción.
- Desarrollar procesos de seguimiento efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias de las etapas del Sistema.
- Asegurar que las circunstancias cambiantes no alteren los escenarios de riesgo, dado que pocos riesgos permanecen estáticos.
- Los factores y eventos de riesgo que pueden afectar la probabilidad y las consecuencias de un resultado pueden cambiar, por lo cual, resulta necesario repetir con regularidad el ciclo de gestión de riesgo por lo menos anualmente.
- El Oficial de Cumplimiento deberá realizar procedimientos de evaluación y revisión que permitan verificar que los controles estén operando eficazmente, sean y continúen siendo adecuados y suficientes en la mitigación del riesgo. Dicha evaluación deberá realizarse en forma anual, de acuerdo con la etapa de tratamiento.

2.4.1 Capacitaciones

De igual forma CORABASTOS realizará jornadas de capacitación a cada uno de los miembros y/o responsables que aplique, en el momento en que se realice alguna modificación a este manual o en su defecto, cuando se presente algún hecho que requiera de la divulgación y explicación a los miembros de la Corporación. Igualmente se garantizará una reinducción anual a todos los miembros de la organización con el fin de garantizar la comprensión del SAGRILAFT.

2.4.2 Implementación de mejoras

Para CORABASTOS es una prioridad la mejora continua de los procesos internos, teniendo en cuenta que es un pilar de la Corporación para lograr sus objetivos estratégicos.

Teniendo en cuenta esto, será una labor del Oficial de cumplimiento divulgar a la asamblea de accionistas y demás interesados, los cambios y/o mejoras que se hayan desarrollado durante el periodo de reporte (semestral).

Toda acción de mejora debe ser registrada, evaluada, implementada y controlada con el fin de garantizar el impacto positivo en los procesos. De esta forma, cada acción de mejora implementada tendrá por lo menos un indicador de desempeño, con el cual se podrá controlar su efectividad.

3 ELEMENTOS

Dentro del manual SAGRILAFT de CORABASTOS se definen los siguientes elementos:

3.1 POLÍTICAS

Los siguientes lineamientos y orientaciones fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT en la Corporación:

3.1.1 Políticas Generales


La Junta Directiva de CORABASTOS es la responsable del SAGRILAFT esto con el fin de prevenir que sus relaciones de negocio sean utilizadas como medio para la comisión de delitos de lavado de activos o para la financiación de actividades del terrorismo.

La Corporación y los colaboradores estarán obligados a definir y gestionar el mapa de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como actualizarlo anualmente o cuando se requiera.

Es deber del Representante Legal, asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y detectar el LA/FT, con el propósito de proteger la imagen y la reputación en todas las actividades y operaciones realizadas por CORABASTOS.

El Oficial de Cumplimiento deberá rendir informes a la Junta Directiva, en forma semestral, sobre la implementación, desarrollo y avances del SAGRILAFT, así como su incorporación a los informes de gestión anual.

La información suministrada por proveedores, contratistas y clientes deberá ser actualizada mínimo una vez al año, con el propósito de conocer los posibles cambios en su actividad y en su información financiera.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM "SAGRILAFT"	V.2
--	---	-----

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente manual traerá como consecuencia la aplicación de las sanciones contempladas en el reglamento interno de trabajo, en el contrato de trabajo o prestación de servicios.

3.1.2 Políticas de la administración del riesgo LA/FT

Rechazar y denunciar las actuaciones que se supongan ilegales, así como cualquier negocio que sea deshonesto, corrupto o impropio.

No permitir que bajo el nombre de CORABASTOS se realicen actividades incompatibles con su negocio y con su objeto social.

La Corporación se abstendrá de prestar los servicios a personas o entidades cuyas prácticas u honorabilidad estén en duda, se encuentren en contra de los principios éticos de la empresa o fuera de la ley.

No se realizarán operaciones en las que, por cualquier causa, se lesionen los intereses de alguna de las contrapartes, entendiéndose como lesión, cuando se procede de mala fe, con engaños, ocultamientos, etc.

Se velará por la integridad y veracidad en la información que se consigne en los formularios, contratos y demás documentos que hagan parte de los negocios de la Corporación.


Todos los contratos y negocios deben constar por escrito, y deben ser manejados con la debida reserva, según los procedimientos de archivo y manejo de la información, definidos en la Tabla de Retención Documental - TRD.

A partir de la implementación del presente Manual, CORABASTOS no tendrá ningún tipo de relación con personas incluidas en listas restrictivas vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas, listas OFAC y otras) que por su naturaleza generen un alto riesgo, que no pueda mitigarse con la adopción de controles.

En el evento de existir novedades relacionadas con el LA/FT de personas que tengan vínculo contractual con la Corporación, a la fecha de implementación del presente Manual, deberán ser analizadas por el Oficial de Cumplimiento y el Gerente General para evaluar la necesidad de reportar las novedades ante la UIAF.

3.1.3 Políticas para la administración del Riesgo LA/FT con los empleados, contratistas y proveedores.

CORABASTOS contratará como colaboradores (empleados y contratistas) únicamente a personas honestas, íntegras y sobre quienes no exista ninguna duda fundada, sobre la legalidad de sus actividades y antecedentes.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM "SAGRILAFT"	V.2
--	---	-----

Se aplicarán procedimientos que permitan un adecuado conocimiento de sus colaboradores, para lo cual, se adoptarán los procedimientos para un completo proceso de vinculación, actualización de la información y conocimiento del colaborador.

Todos los colaboradores tienen el deber de comunicar al Oficial de Cumplimiento, según el procedimiento establecido, las operaciones o los hechos que puedan calificarse como inusuales, así como los hechos o circunstancias que pueden dar lugar a actividades delictivas, tanto de los clientes, los proveedores, como de las demás partes interesadas de la Corporación.

Los colaboradores no podrán dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que se han reportado a la UIAF y de las solicitudes que hagan las autoridades competentes, y deberán guardar reserva sobre dicha información (Ley 526 de 1999).

3.1.4 Políticas para la administración de Riesgo LA/FT con los proveedores contratistas

Todos los procesos de compras y contrataciones deben llevarse a cabo aplicando los lineamientos establecidos en el Manual de procedimientos de la Corporación.

CORABASTOS solo contratará con personas y empresas honestas, íntegras y sobre quienes no exista ninguna duda fundada, sobre la legalidad de sus actividades.

Se aplicará una adecuada política de conocimiento del mercado y de los proveedores y contratistas a quienes les compra o contrata para la prestación de servicios, para lo cual, se adoptarán los procedimientos para un completo proceso de selección y vinculación.

Todos los proveedores y contratistas deben comprometerse con la adopción y cumplimiento del SAGRILAFT de la Corporación, atendiendo los requisitos y procedimientos establecidos en dicho sistema.

3.1.5 Políticas para la gestión del riesgo LA/FT con los clientes

CORABASTOS no vinculará, ni negociará con personas o empresas cuando se presenten elementos que conlleven dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones o licitud de los recursos.

Se establecerán procedimientos, que le permitan la identificación plena y confiable de los clientes, así como la verificación de la información suministrada por éstos, los cuales deben ser aplicados con diligencia y responsabilidad.

3.1.6 Políticas para la gestión del riesgo de Financiación del Terrorismo

Notificar inmediatamente cualquier caso en materia de extorsión o secuestro ante las autoridades competentes.

No efectuar en ningún momento o circunstancia pago por rescates de secuestrados, ni ceder a presiones extorsivas.

No contratar pólizas de seguro que cubran los riesgos económicos derivados del secuestro o la extorsión, ni contratar negociadores o intermediadores para la negociación de rescate de secuestrados o pago de extorsiones.

3.1.7 Políticas de Listas Restrictivas

La Corporación realizará las consultas y cruces antes de la vinculación con contrapartes, cuando se realice actualización de información (mínimo una vez al año), o ante una operación inusual o sospechosa.

En caso de que la contraparte sea reportada en alguna lista consultada, se iniciará el proceso de debida diligencia intensificada y se definirá la continuidad de su relación de acuerdo a concepto emitido por el Oficial de Cumplimiento.

Si la contraparte es considerada de riesgo alto, la consulta deberá realizarse cada 3 meses, si es de riesgo medio cada 6 meses y si es de riesgo bajo cada 12 meses.

Las verificaciones se realizarán sobre la razón social y NIT de la contraparte y sobre el nombre y la identificación del Representante Legal y su respectiva composición accionaria (cuando se trate de jurídicas se deberá indagar hasta llegar a persona natural). Cuando sea de personas naturales se hará sobre su nombre e identificación.

La Corporación se abstendrá de vincular contrapartes que se encuentren reportados en estas listas, o se encuentren vinculados en una investigación penal o reportados por organismos de supervisión como la Superintendencia Financiera de Colombia, la Superintendencia de Sociedades, entre otras entidades, así como en la UIAF, por actividades que se puedan catalogar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

El hecho de que se haya realizado una búsqueda en listas restrictivas y no se encontrarán evidencias, no exime el que se deba hacer una revisión de la información complementaria como parte del debido conocimiento de la contraparte.

3.2 DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

CORABASTOS impulsará a su interior una cultura de prevención del Riesgo de LA/FT/FPADM a través de capacitaciones y demás medios disponibles.

La Corporación divulgará las políticas y procedimientos para la prevención y control del LA/FT/FPADM, a través de un programa de capacitación liderado por el Oficial de Cumplimiento.

Este programa estará dirigido a los miembros de Junta Directiva, directores, empleados y, en general, a todas las partes interesadas que considere que deban conocer el SAGRILAFT, lo cual se hará en la forma y frecuencia anual con el propósito de asegurar su adecuado cumplimiento.

El programa contará con capacitaciones al iniciar una relación con el empleado y, en adelante, de forma anual. Se tomará registro de asistencia a las capacitaciones.

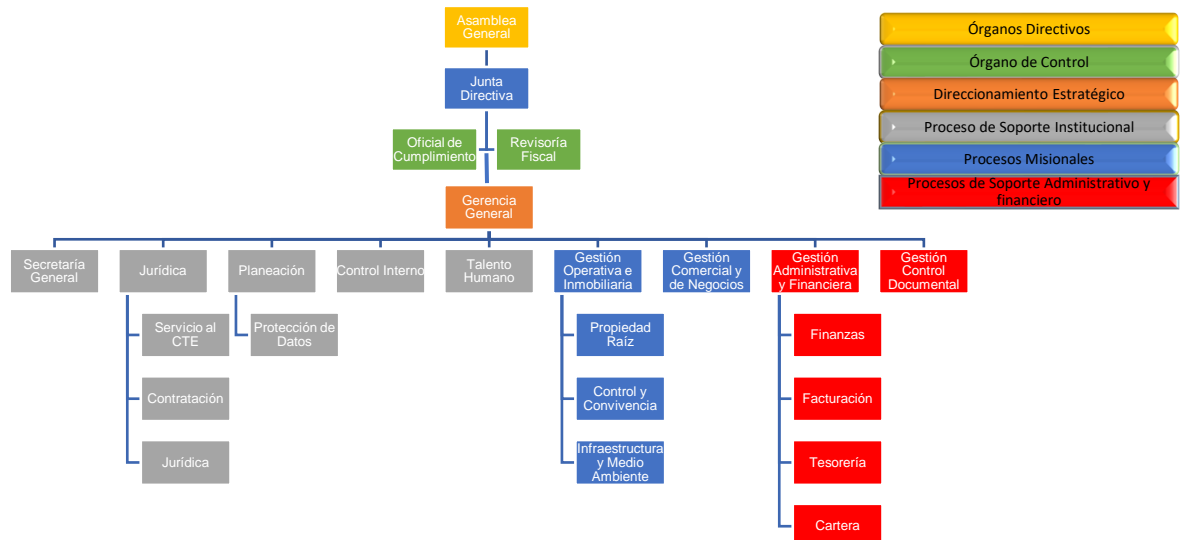
Se dejará constancia de su realización, así como de los nombres de los asistentes, la fecha y los asuntos tratados.

Todo lo anterior se podrá hacer de forma tanto presencial como virtual, dependiendo de las circunstancias.

Como resultado de esta divulgación y capacitación, todas las partes interesadas deberán estar en capacidad de identificar qué es una Operación Inusual o qué es una Operación Sospechosa, y el contenido y la forma como debe reportarse, entre otras.

3.3 ASIGNACIÓN DE FUNCIONES A LOS RESPONSABLES Y OTRAS GENERALIDADES

3.3.1 Estructura Organizacional para la gestión del SAGRILAFT



Con el fin de garantizar un adecuado funcionamiento del SAGRILAFT en CORABASTOS, se ha definido un modelo organizacional acorde a las exigencias normativas, en el cual se incorpora a la Junta Directiva, al Representante Legal, al Oficial de Cumplimiento y a todas las áreas relacionadas con las principales operaciones con las contrapartes.

Es importante tener en cuenta que a pesar de designar un Oficial de Cumplimiento que se encargará de adelantar las actividades principales relacionadas con la administración del riesgo de LA/FT, la gestión de este riesgo es una función inherente a todos los colaboradores de la Corporación y sus órganos de control (Oficina de Control Interno y Revisoría Fiscal) Adicionalmente, y sin perjuicio de las funciones asignadas por otras disposiciones, se establecen como mínimo las siguientes funciones a cargo de los órganos de dirección, administración, control y del Oficial de Cumplimiento.

3.3.2 Funciones

Junta Directiva o del máximo Órgano Social:

La Junta Directiva, es el órgano responsable de la puesta en marcha y efectividad del SAGRILAFT. Para ello, deberá disponer de la estructura organizacional que asegure el logro efectivo de estos propósitos.

A continuación, se relaciona un listado mínimo de funciones:

- a. Establecer y aprobar para Corabastos las Políticas LA/FT/FPADM.
- b. Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- c. Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- d. Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- e. Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- f. Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- g. Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o

recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.

- h. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- i. Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- j. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- k. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- l. Constatar que la Empresa Obligada, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en la Circular Externa en su Capítulo X, y en el SAGRILAFT.

Representante Legal

Dentro de la normatividad SAGRILAFT el Representante Legal de la Corporación debe contemplar las siguientes funciones:

- a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva o el máximo órgano social, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- b. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Junta Directiva o el máximo órgano social, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- d. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- f. Presentar a la Junta Directiva o al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.

- g. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- h. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la Circular Básica Jurídica en su Capítulo X, cuando lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- i. Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la Junta Directiva o máximo órgano social en caso de que no exista junta directiva.
- j. Presentar informes de resultados, análisis, evaluaciones y correctivos en la implementación, gestión, avance, cumplimiento, dificultades y efectividad alcanzados mediante el SAGRILAFT.

Oficial de Cumplimiento:

El Oficial de Cumplimiento debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFT, y estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del riesgo LA/FT/FPADM.

La persona designada como Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- a. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la junta directiva.
- b. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.2. del presente Capítulo X.
- c. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la Empresa Obligada.

Aunado a lo anterior, en la Corporación se definen las siguientes Incompatibilidades e inhabilidades para ejercer el rol de Oficial de Cumplimiento:

- a. No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Corporación.

- b. No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
- c. En caso que el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Corporación, esta persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas establecidas en la sección 5.3.1 (Debida Diligencia) la Circular Externa en su Capítulo X.
- d. No podrá ser Oficial de Cumplimiento si ha incurrido alguna vez en delitos asociados al riesgo LA/ FT/FPADM.

Además de lo anterior, el Oficial de Cumplimiento deberá ejercer las siguientes funciones:

- a. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- b. Presentar, una vez al año, informes a la Junta Directiva, un informe de cumplimiento este debe contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Corporación, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- c. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la Junta Directiva, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- d. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- e. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna y el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- f. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto la Circular Externa en su Capítulo X, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.

- g. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Corporación.
- h. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- i. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- j. Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Corporación.
- k. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y la Circular Externa en su Capítulo X.
- l. Registrarse él y la Corporación en el SIREL administrado por la UIAF y solicitar su usuario y contraseña para el ingreso a esta plataforma para poder cumplir con el envío de los reportes obligatorios.
- m. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas (en adelante "ROS") o de Ausencia de Operaciones Sospechosas ("A-ROS") a la UIAF y cualquier otro reporte o informe que establezcan las normas que les son aplicables a la Corporación en materia de prevención y control de LA/FT/FPADM en Colombia.
- n. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales (ROS y Reportes Internos), así como cualquier información relativa a la gestión y prevención del Riesgo de LA/FT/FPADM de la compañía.

Responsables de los Procesos de Empleados y Contratistas:

Dicho responsable deberá tener en cuenta las siguientes funciones:

- a. Dar cumplimiento a las políticas y procedimientos dispuestos en el manual SAGRILAFT.
- b. Procurar que los registros o soportes de información utilizados en el SAGRILAFT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.
- c. Asistir a las capacitaciones que sobre prevención de lavado de activos sean programados.

- d. Consultar en el aplicativo de listas restrictivas con el que cuente la Corporación, para conocer el estado de las empresas o personas, antes de cotizar, de contratar o de suscribir acuerdos laborales o contractuales, así como hacer el reporte de las operaciones inusuales ante el Oficial de Cumplimiento, de acuerdo con los resultados obtenidos en dichas consultas.
- e. Ejecutar los procedimientos definidos por CORABASTOS que aseguren el debido análisis del contenido de los formularios para el conocimiento de los terceros, junto con sus respectivos soportes.
- f. Reportar e informar oportunamente de cualquier señal de alerta, hecho inusual o sospechoso al Oficial de Cumplimiento.
- g. Apoyar las estrategias definidas por la Corporación tendientes a lograr la actualización de la información de los terceros.
- h. No permitir el giro de recursos a terceros diferentes con quienes se han realizado las negociaciones con la Corporación y que están vinculados a ésta.
- i. Evitar que CORABASTOS sea utilizada como instrumento para el lavado de activos y la financiación del terrorismo, es una responsabilidad de todos los colaboradores, independientemente del área a la cual estén asignados.
- j. Dar cumplimiento a las políticas y procedimientos dispuestos en este documento.
- k. Reportar e informar oportunamente de cualquier señal de alerta, hecho inusual o sospechoso al jefe inmediato, supervisor del contrato y al Oficial de Cumplimiento.
- l. Procurar que los registros o soportes de información utilizados en la relación de negocios con terceros cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.

3.4 ÓRGANOS Y FUNCIONES DE CONTROL ADICIONALES

Con el fin de dar cumplimiento total y efectivo a la norma, CORABASTOS estableció otros órganos y procedimientos encargados de efectuar una evaluación del cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT, teniendo en cuenta la Política LA/FT/FPADM.

3.4.1 Revisoría Fiscal

Como parte de las funciones taxativas establecidas al Revisor Fiscal por el Artículo 207 del Código de Comercio, *respecto de cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Compañía se ajusten a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea de Accionistas, así como a que se dé oportuna cuenta a la Asamblea de las irregularidades en el funcionamiento de la Compañía y en el desarrollo de sus negocios.* En este sentido el revisor fiscal de la Compañía deberá:


- a. Reportar a la UIAF las Operaciones Sospechosas que advierta dentro del giro ordinario de sus labores, y denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la Corporación.
- b. Guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca debido al ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley.
- c. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a la Corporación en materia de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM, así como de los controles establecidos por la Corporación para protegerse de estos riesgos.
- d. Presentar informes, con periodicidad anual, sobre los resultados de las revisiones efectuadas al Sistema, así como las recomendaciones para corregir las deficiencias, a la Asamblea de Accionistas, con copia al Representante Legal y al Oficial de Cumplimiento.

3.4.2 Oficina de Control Interno

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones a la Oficina de Control Interno deberá realizar una evaluación independiente de la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del SAGRILAFT, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones. Así mismo, debe informar los resultados de la evaluación al Oficial de Cumplimiento y a la Junta Directiva.

3.4.3 Auditoría Interna

La empresa ha establecido como herramienta de evaluación y revisión del sistema SAGRILAFT, una auditoría interna que será estructurada por el área de cumplimiento y posteriormente revisada y aprobada por la Junta Directiva o el órgano respectivo que haga sus funciones.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM "SAGRILAFT"	V.2
--	---	-----

Dentro de esta, se busca medir la efectividad y eficiencia de los controles previamente establecidos y su comprensión por cada uno de los miembros de la Corporación.

Los resultados obtenidos a partir de esta actividad serán documentados, compartidos y evaluados por los responsables que defina la Corporación.

La frecuencia, responsabilidad, y alcance de esta auditoría interna serán definidos por medio del documento establecido para tal fin.

3.4.4 Incompatibilidades e Inhabilidades de los diferentes Órganos

El presente manual está diseñado con base en lo dispuesto en la Circular Externa 100- 000016 del 24 de diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades, la Corporación tendrá en cuenta los conflictos de interés, las incompatibilidades y las inhabilidades de los responsables en el desempeño de sus funciones con relación al sistema, el Modelo de Administración del Riesgo Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT), de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB).

La metodología para la gestión del riesgo de LA/FT, tiene como base la norma de Gestión de Riesgos ISO 31000:2018, los Marcos Conceptuales de Control Interno y Gestión del Riesgo Empresarial ERM de COSO, la Guía Metodológica para la Administración del Riesgo de CORABASTOS y el enfoque de las tres líneas de defensa, que a continuación se describe:

Enfoque de las líneas de defensa

No es suficiente que existan diversas funciones de riesgo y control – el desafío consiste en asignar roles específicos y coordinar con eficacia y eficiencia estos grupos de manera que no existan "brechas" en la cobertura de los controles ni duplicaciones innecesarias. Deben ser definidas responsabilidades claras, de modo que cada grupo de profesionales de riesgo y control entienda los límites de sus responsabilidades y cómo encaja su rol en la estructura general de riesgo y control de la organización.

Sin un enfoque cohesionado y coordinado, los limitados recursos de riesgo y control podrían no ser desplegados efectivamente, y riesgos significativos podrían no ser identificados o gestionados adecuadamente. En el peor de los casos, las comunicaciones entre los diversos grupos de riesgo y control pueden caer en un debate permanente sobre qué tareas específicas deben ser cumplidas por cada grupo.

Con este enfoque, se desarrolla un análisis paso a paso para comprender y tratar los riesgos presentes en el contexto del SAGRILAFT.

- *Primera Línea de Defensa*

Controles de los Líderes de proceso y sus equipos de trabajo.

Los líderes de proceso son los primeros responsables de la administración del riesgo en la Corporación se encargan del mantenimiento efectivo de controles internos, ejecutar procedimientos de riesgo y el control sobre una base del día a día. La gestión operacional identifica, evalúa, controla y mitiga los riesgos.

- *Segunda Línea de Defensa*

A cargo del Oficial de Cumplimiento, según se requiera para:

Apoyar en la definición de políticas para la asignación de roles y responsabilidades y el establecimiento de objetivos.

Asistir a la administración en el desarrollo de procesos y controles para la gestión de riesgos y problemas.

Alertar a la gerencia de asuntos emergentes y de cambios en los escenarios regulatorios y de riesgos.

Monitorear la adecuación y efectividad del Control Interno, la exactitud e integridad de la información, el cumplimiento de las leyes y regulaciones.

Asegurar que los controles y procesos de gestión del riesgo de la 1ª Línea de Defensa sean apropiados y funcionen correctamente, supervisan la implementación de prácticas de gestión de riesgo eficaces y recomiendan los ajustes a que haya lugar.

- *Tercera Línea de Defensa*

A cargo de la Oficina de Control Interno, según lo siguiente:

Sus funciones deben ser a través de un enfoque basado en el riesgo, el cual proporcionará aseguramiento objetivo e independiente sobre la eficacia de gobierno, gestión de riesgos y control interno a la alta dirección de la Corporación, incluida la efectividad del sistema de control interno y monitoreo al funcionamiento de la primera y segunda línea de defensa.

4 DEBIDA DILIGENCIA Y DEBIDA INTELIGENCIA INTENSIFICADA

4.1 DEBIDA DILIGENCIA

Para el funcionamiento razonable y eficiente de las políticas de prevención de LA/FT/FPADM de CORABASTOS, la Corporación deberá:

- a. Implementar mecanismos de consulta que permitan conocer la situación de sus clientes, proveedores, asociados y empleados.
- b. Adoptar ineludiblemente las medidas necesarias para la plena identificación de la persona natural o jurídica con quien tenga alguna relación con la Corporación.

- c. Realizar el monitoreo a los clientes y demás contrapartes con una periodicidad anual, a lo largo de la relación comercial establecida, con el fin de asegurar que las actividades comerciales que se realicen sean consistentes con el conocimiento que se tiene de la contraparte, su actividad comercial y el perfil de riesgo.
- d. La base de datos debe contener, como mínimo, el nombre de la Contraparte ya sea persona natural o jurídica, la identificación, el domicilio, el Beneficiario Final, el nombre del representante legal, el nombre de la persona de contacto, el cargo que desempeña, fecha del proceso de conocimiento o monitoreo de la Contraparte.
- e. Entender, y cuando corresponda, obtener información sobre el propósito y el carácter que se presente dar a la relación comercial.
- f. Cruzar a todos los clientes, proveedores, empleados, socios de la Corporación con los registros de las Listas Restrictivas.

4.2 DEBIDA DILIGENCIA DE CONTRAPARTES

4.2.1 Conocimiento de los Clientes, Proveedores o Contratistas

La Corporación cuenta con procedimientos adecuados que le permiten conocer a sus clientes, proveedores o contratistas, ya sean personas naturales o jurídicas.

Para tal efecto se debe diligenciar el formulario de conocimiento de terceros, con el fin de conocer los datos básicos.

Esto le permite a la Corporación contar con elementos objetivos que permitan abstenerse de entablar vínculos comerciales con personas que no puedan ser adecuadamente identificadas, o que se determine que los productos provienen de actividades ilegales, y detectar situaciones inusuales para analizarlas y determinar la necesidad de reportarlas a las autoridades competentes.

Para el conocimiento de clientes, proveedores o contratistas, se deben tener en cuenta las siguientes condiciones:

Una vez se establece el vínculo entre el cliente, proveedor o contratista y CORABASTOS, y mientras este vínculo permanezca vigente, la información debe actualizarse una vez al año. Dicha actualización se llevará a cabo por contacto directo con el cliente proveedor o contratista.

La información de registro y actualización de los clientes, usuarios, proveedores o contratistas debe estar contenida en la Base de Datos de Terceros de la Corporación.

Cuando el cliente, proveedor o contratista sea una persona jurídica y se conozca que haya tenido un cambio en la participación de los accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente más del 5% de su capital social, aporte o participación en la Empresa, se actualizará la información de estos contratistas o proveedores, incluso en periodos inferiores a un año, en atención al nivel de riesgo que representen para la entidad.

Cuando el cliente, usuario, proveedor o contratista sea una persona jurídica, se debe efectuar una verificación de las atribuciones del Representante Legal y/o quien suscriba los documentos contractuales con CORABASTOS. De acuerdo con el nivel de riesgo que represente la relación comercial para la Corporación, se le solicitará al cliente, proveedor o contratista copia de las Actas de Junta Directiva en la cual quede constancia de estas atribuciones.

Cuando un contrato esté a nombre de varias personas naturales o jurídicas, la solicitud de información para registro y la actualización correspondiente comprende a todas las personas vinculadas.

La documentación entregada por los clientes, proveedores o contratistas debe ser archivada de manera adecuada, atendiendo lo dispuesto en la Tabla de Retención Documental del área que corresponda, de modo que sea de fácil consulta y utilización por parte de la Corporación, de acuerdo con el cumplimiento del Habeas Data, Ley de protección de datos 1581 de 2012.

Para efectos de verificar la identidad de los clientes, proveedores y contratistas; se deberá solicitar, como mínimo, la siguiente información:

- a. Nombres y apellidos o razón social.
- b. Número del documento de identificación o NIT.
- c. Certificado de existencia y representación legal en el caso de las personas jurídicas.
- d. Domicilio e información de contacto (teléfono, fax, correos electrónicos, dirección de dominio, dirección de despacho, dirección de domicilio, etc.).
- e. En caso de que se trate de personas jurídicas los nombres, apellidos e identificación de (i) los representantes legales principales y suplentes, y (ii) los miembros de asamblea general de accionistas hasta persona natural.
- f. En caso de que se trate de personas jurídicas (i) los nombres, apellidos e identificación de los accionistas personas naturales con participación superior al 5% del capital pagado de la sociedad, y (ii) certificado de existencia y representación legal de los accionistas personas jurídicas con participación superior al 5% del capital pagado de la sociedad.

4.2.2 Conocimiento de los Colaboradores

El proceso de selección se desarrollará de acuerdo con las políticas establecidas

por la Corporación, pero además se consultará al aspirante en las listas vinculantes, la Procuraduría, Contraloría, Policía y demás cruces que arroje el sistema y se tendrá al menos la siguiente información:

- a. Fotocopia del documento de identidad
- b. Hoja de vida
- c. Certificados de estudio
- d. Certificados laborales
- e. Certificados de afiliación de la EPS, Fondo de Pensiones y Fondo de Cesantías
- f. Referencias personales
- g. Fotos

La información suministrada, así como el nombre de la persona que la verificó debe quedar debidamente documentado en el "Formato de Conocimiento de Terceros" para efectos probatorios de debida y oportuna diligencia.

En caso de que la información sea inconsistente, no guarde concordancia, se evidencia falsedad, deberá informarse al Oficial de Cumplimiento, quien deberá analizar la información como una señal de alerta y determinar si esta es susceptible de reporte a la UIAF.

4.3 CONSIDERACIONES ADICIONALES SOBRE LA DEBIDA DILIGENCIA

4.3.1 Operaciones en Efectivo

La realización de operaciones en las que se maneje efectivo constituye un Factor de Riesgo LA/FT/FPADM. Por lo tanto, CORABASTOS, deberá reglamentar la forma en que se manejarán dichos dineros en los negocios con sus Contrapartes, para lo cual, habrá de tenerse en cuenta, cuando menos, las características propias del negocio.

La Corporación establecerá los patrones que se consideren normales en su funcionamiento para que, aquellas operaciones en efectivo que se aparten de tales patrones puedan considerarse como una señal de alerta.

4.3.2 Ventas Masivas

Cuando la comercialización de los productos se hace mediante ventas masivas o retail que no permitan con facilidad y eficiencia llevar a cabo la Debida Diligencia de la Contraparte, lo cual debe estar evaluado y documentado, con los umbrales designados aplicables, se deben concentrar los esfuerzos de conocimiento de la Contraparte en las Operaciones Inusuales.

4.3.3 Transacciones con Activos Virtuales

En caso de que la Corporación realice o se involucre transacciones con Activos Virtuales, se adoptara las Medidas Razonables para la identificación de la Contraparte (persona natural o jurídica con quien se realizará la operación) y de los riesgos asociados con, y tipo de, Activos Virtuales⁵.

4.4 DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

Para CORABASTOS es indispensable definir una debida diligencia intensificada, que, de acuerdo con unas condiciones previamente identificadas y establecidas, se aplicaran a los procesos de vinculación de contrapartes que son consideradas de "mayor riesgo", el cual define los criterios a tener en cuenta para realizar la vinculación de contrapartes que contengan alguno(s) de los siguientes criterios:

- a. Contrapartes que tienen actividades de mayor riesgo SAGRILAFT esto con base en los estadísticos presentados por las entidades Gubernamentales.
- b. Contrapartes ubicadas en países no cooperantes o jurisdicciones de alto riesgo.
- c. Cualquier contraparte que se vea directamente involucrada con Personas Expuestas Públicamente – PEP'S.
- d. Cualquier contraparte que realiza actividades con activos virtuales o funja de intermediario en las mismas.

4.4.1 Personas Expuestas Públicamente – PEP'S

Además de lo previsto en la definición de una Persona Expuesta Políticamente, se tendrá como consideración para esta clasificación el Decreto 1674 de 2016, el cual incluye un listado de cargos, cuyos titulares deben ser clasificados como personas expuestas políticamente (PEP).

En los casos en los cuales el PEP sea utilizado para fines de LA/FT, como por ejemplo mal manejo de recursos del estado o ejercer algún grado de influencia negativa en la celebración de contratos, se debe seguir con el siguiente protocolo como sistema de prevención y detección de operaciones inusuales y sospechosas.

En este segmento tendrá las siguientes medidas de debida diligencia intensificada:

- a. Se Incrementará la frecuencia en la revisión y monitoreo de la actividad transaccional del tercero o condiciones de la negociación, razonabilidad de sus operaciones, entre otras.

⁵ En este sentido vale recalcar que los diversos riesgos derivados de las transacciones sobre Activos Virtuales recaen exclusivamente sobre quien voluntariamente, por su propia cuenta y riesgo, participe en dichas actividades.

- b. Realizar indagaciones y aplicar medidas adicionales de identificación y verificación, como consultarlos en las listas restrictivas.
- c. La decisión de aceptación y/o de mantenimiento de la relación con el tercero debe estar a cargo de la Junta Directiva.

La Debida Diligencia Intensificada a los PEP se extenderán a (i) los cónyuges o compañeros permanentes del PEP; (ii) los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil; (iii) los asociados de un PEP, cuando el PEP sea socio de, o esté asociado a, una persona jurídica y, además, sea propietario directa o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica, o ejerza el control de la persona jurídica, en los términos del artículo 261 del Código de Comercio.

5 SEÑALES DE ALERTA

Las señales de alerta son los eventos, hechos, situaciones, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que se determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportunamente la potencial existencia de un hecho o situación fuera de lo normal.

Las Señales de Alerta constituyen, una herramienta de apoyo para la detección y/o prevención, identificación de operaciones inusuales y sospechosas relacionadas al lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Las señales de alertas permiten:

- Identificar comportamientos inusuales de los colaboradores, clientes, proveedores y/o contratistas y situaciones atípicas.
- Llamar la atención sobre un colaborador, cliente, proveedor y/o contratista, hecho o situación que requiere un mayor análisis.
- Reconocimiento de una operación que corresponde a una tipología de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

A continuación, se presenta un conjunto de señales de alerta para efectos de facilitar el reconocimiento de una posible operación de lavado de activos o financiación del terrorismo:

- a. *Respecto de operaciones o actividades con contrapartes, relacionadas con:*
 - Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas;
 - Asociados o empleados con antecedentes judiciales de LA/FT; y
 - Nuevos asociados que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.
- b. *Respecto de operaciones, negocios o contratos que representen, tengan por objeto o involucren:*

- Alto volumen en efectivo sin justificación aparente;
 - Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado;
 - Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo⁶;
 - Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito;
 - Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
 - Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
 - Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Vinculantes.
 - Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.
 - Operaciones con Productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando);
 - Operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados;
 - Operaciones con Productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.
- c. *Respecto de operaciones con efectivo proveniente de, o relacionado con:*
- Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política;
 - Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar;
 - Documentación injustificada sobre, o no correspondan con, el origen o el propietario;
 - Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador;
 - Transporte oculto de efectivo;
 - Riesgo claro de seguridad en el método de transporte;
 - Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de transporte;
 - Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector económico;
 - Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables;
 - Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local.

5.1 SEÑALES DE ALERTA PARA CORABASTOS

Teniendo en cuenta los parámetros mencionados; se ha definido para la Corporación las siguientes Señales de Alerta:

- Se niegan a proporcionar la información solicitada, o la información proporcionada es inconsistente o de difícil verificación por parte de la

⁶ Los países o jurisdicciones de alto riesgo según la definición de GAFI se encuentran publicadas en el siguiente enlace: https://uiaf.gov.co/asuntos_internacionales/lista_paises_no_cooperantes_29282

Corporación.

- Indican una dirección que es la de un negocio diferente al declarado y/o no parece corresponder con la ocupación o actividad declarada.
- Se rehúsan a llenar los formularios requeridos por CORABASTOS o a proporcionar la información necesaria para completarlos, o a realizar la operación una vez que se le solicita llenar los formularios (operaciones intentadas).
- Utilización frecuente de intermediarios para realizar operaciones comerciales o financieras, sin que exista justificación para ello.
- Proveedores que ofrecen bienes o servicios a precios considerablemente inferiores a los de mercado.
- Las operaciones o tipo de contratos no corresponden a su perfil.
- Los estados financieros presentados revelan una situación financiera que difiere de aquélla correspondiente a negocios similares.
- Amenaza o intento de soborno a algún colaborador con el fin de que acepte información incompleta o falsa y/o quiera tener relaciones sin cumplir con los procedimientos de vinculación de terceros, requeridos por CORABASTOS.
- Insisten en encontrarse con el personal de Corporación en un lugar distinto al de las oficinas para realizar una operación.
- Que aparezca en las listas restrictivas como sujeto investigado o procesado por los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y/o delitos conexos.
- Ofrecimiento de comisiones o beneficios con el propósito de obtener contratos.

5.1.2 Señal de alerta en relación con los colaboradores

- El estilo de vida no corresponde a sus ingresos o existe un cambio notable e inesperado en su situación económica.
- Constantemente evita o se niega a tomar vacaciones.
- Presenta ausencias frecuentes e injustificadas.
- Con frecuencia permanece en la oficina fuera del horario laboral, sin causa justificada.
- Utiliza su propio domicilio para recibir documentación de los clientes, proveedores o contratistas.
- Tiene o insiste en tener reuniones con clientes, proveedores o contratistas de la Corporación en un lugar distinto al de las oficinas de CORABASTOS o fuera del horario de laboral, sin justificación alguna, para realizar una operación comercial o financiera.
- Se comprueba que el trabajador no ha comunicado o ha ocultado información relevante, eventos o hechos relacionados con actos indebidos o ilícitos.
- Que aparezca en las listas restrictivas que está siendo investigado o procesado por los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y/o delitos conexos.

5.1.3 Señales de alerta en relación con los accionistas

- Pretender celebrar una cesión de acciones sin el cumplimiento de requisitos establecidos en los Estatutos de la Corporación.
- Que aparezca en las listas restrictivas que está siendo investigado o procesado por los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y/o delitos conexos.

5.2 METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS Y DOCUMENTACIÓN DE SEÑALES DE ALERTA

El proceso de gestión de las señales de alerta tendrá las siguientes reglas:

Las áreas que tienen a cargo la recepción y evaluación de los documentos deben realizar la identificación de las señales de alerta, que debería ser gestionadas o analizadas de acuerdo con el nivel de criticidad o grado de inusualidad, observable y atendidas en el menor tiempo posible. El análisis deberá estar bajo criterios objetivos o subjetivos y consistentes que permitan aportar las explicaciones necesarias conducentes a detectar una situación inusual o sospechosa.

Ante un reporte coincidente, es decir, que la persona natural o jurídica tenga algún tipo de situación de LA/FT, las dependencias deberán estar alerta de prevenir que el interesado no vuelva a intentar una nueva transacción con la Corporación mediante cualquiera de las figuras contractuales de CORABASTOS.

Las alertas que, por su complejidad, no exista aparente explicación razonable, se deberá recopilar más información que sirva de soporte para diligenciar el "Formato de Análisis de Operaciones Sospechosas".

El análisis de las alertas deberá enmarcarse en los principios de autocontrol, autorregulación y autogestión, por parte del colaborador responsable de adelantar dicha diligencia, quien deberá informar, mediante correo electrónico al Oficial de Cumplimiento. Por su parte, el Oficial de Cumplimiento es quien determinará la decisión final del proceso del ROS (Reporte Operación Sospechosa) y de su reporte a la autoridad competente.

Deberá producirse un informe de resultado de los análisis efectuados a las Señales de Alerta presentados durante el periodo en forma semestral.

6 DOCUMENTACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SAGRILAFT

Las actividades adoptadas por la Corporación, en el desarrollo de la implementación de la ejecución del SAGRILAFT, deben reposar en documentos y registros que garanticen la integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y disponibilidad de la información.

Sistema de documentos y registros: etapas y elementos del SAGRILAFT

- La responsabilidad de documentar el Manual SAGRILAFT es del Oficial de Cumplimiento, rol que otorga los principios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información.
- El manual SAGRILAFT y sus procedimientos se encuentran disponibles, en la intranet con acceso libre y sin restricciones de información.
- Este Manual se actualizará cada vez que sea necesario teniendo en consideración nuevas reglamentaciones o modificaciones a los procedimientos establecidos.
- La divulgación y actualización de este manual está a cargo del Oficial de Cumplimiento.
- La aprobación de lo establecido en este Manual y sus actualizaciones está a cargo de la Junta Directiva. Las modificaciones se oficializarán oportunamente a todos los colaboradores, mediante comunicación por sistema de correo electrónico, carteleras, capacitaciones y otros medios de los que disponga la Corporación para la correcta y efectiva divulgación.

Procedimientos para la realización de reportes internos y externos

La responsabilidad de generar y administrar los siguientes reportes, relacionados con el SAGRILAFT, debe estar incluida en la Tabla de Retención Documental – TRD de las áreas a cargo:

Reportes Internos a cargo de los Colaboradores:

- Operaciones inusuales.
- Operaciones sospechosas.
- Reportes en la etapa de seguimiento o monitoreo.

Reportes externos a cargo del Oficial de Cumplimiento:

- Reporte de operaciones sospechosas (ROS) a la UIAF.
- Reportes exigidos por las autoridades competentes.
- Formatos de reporte de información no contable a la Superintendencia de Sociedades (formatos 050 y 058)

Diseño y ejecución del programa de capacitación y del plan de divulgación del SAGRILAFT

El principal instrumento de comunicación del SAGRILAFT al interior de la Corporación es la capacitación, que se ejecuta de la siguiente manera:

- Se realizarán capacitaciones anuales o las que se requieren en el año de acuerdo con las necesidades de la Corporación.

- A los nuevos colaboradores se les brindarán capacitaciones con base en el presente manual y procedimientos que lo componen y dinamizan sus actividades.
- El programa de capacitación hace énfasis en la sensibilización e importancia de la administración de los riesgos asociados al LA/FT, con miras a reforzar una adecuada filosofía de administración de riesgos.

Divulgación de los controles para mitigar el riesgo de LA/FT

CORABASTOS divulgará el Manual SAGRILAFT, en el momento de la inducción a los nuevos colaboradores, quienes deben evidenciar mediante el desarrollo de prueba escrita que se leyó, entendió y se comprometen a su cumplimiento.

7 IDENTIFICACIÓN Y REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES Y/O SOSPECHOSAS

Este es un importante elemento dentro de las políticas de prevención LA/FT/FPADM de CORABASTOS, el cual se materializa a través de efectivos, eficientes y oportunos reportes internos y externos, así como en la atención debida a cualquier requerimiento formulado por autoridades competentes.

7.1 REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

El reporte de Operaciones Objeto de Reporte constituye uno de los mecanismos más significativos para la prevención y control de LA/FT/FPADM por cuanto su detección, complementado con el oportuno suministro de pruebas, permite la acertada administración de justicia. Adicionalmente, este reporte y su envío a las autoridades permite proteger a la Corporación de procesos de responsabilidad administrativa y penal que pueden derivarse de dichas operaciones.

CORABASTOS se encuentra obligada a reportar a la UIAF todas aquellas operaciones que en desarrollo del objeto social de la Corporación se detectan como Operación Sospechosa.

Se prohíbe expresamente que se informe sobre las alertas o reporte de operaciones a los usuarios que han sido reportados a la UIAF. CORABASTOS y el Oficial de Cumplimiento deberán garantizar la reserva del reporte de una operación remitido a la UIAF, según lo previsto en la Ley 526 de 1999.

La presentación del reporte de Operaciones Objeto de Reporte no constituye una denuncia penal. Por lo tanto, para los efectos del reporte, no es necesario que la Corporación tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva ni se requiere identificar el tipo penal o verificar que los recursos tengan origen ilícito. No obstante, por no tratarse de una denuncia penal, no se exige a CORABASTOS ni a sus administradores de la obligación de denuncia, cuando a ello hubiere lugar.

7.2 IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

Es importante recordar que la identificación de una operación intentada, inusual o sospechosa se deriva de una evaluación de la operación en sí, conforme con las razones objetivas establecidas por la Corporación de acuerdo con el conocimiento que tiene de sus clientes y proveedores, de los mercados en donde ocurre la operación en cuestión.

En otras palabras, las Operaciones Sospechosas son aquellas que, por sus características particulares, y conforme con el sano criterio de la Corporación, pueden conducir razonablemente a sospechar que se están usando para ocultar, transferir, inventar o asegurar recursos provenientes de actividades ilícitas.

En ese orden de ideas, se encuentra que el reporte no responde a un listado de operaciones o circunstancias taxativas a partir de las cuales se determina el carácter inusual o sospechoso de una operación, sino que se deriva de una evaluación que los funcionarios de la Corporación realizan a partir de los criterios y la metodología acogida por CORABASTOS para identificar este tipo de operaciones.

Sobre el particular, es necesario recordar que según lo indicado por la UIAF el reporte consiste en un proceso de argumentación que debe cumplir por lo menos con los siguientes puntos:

- a. La existencia de la operación.
- b. El carácter intentado, inusual o sospechoso de la misma.
- c. La ausencia de una justificación.

En ese sentido, si bien la Corporación ha determinado ciertas operaciones que por sus características se consideran "anormales" y que se han establecido algunas conductas que se consideran como señales de alerta, la definición específica de si cierta operación puede ser considerada como inusual o sospechosa o no, proviene, en últimas, del Oficial de Cumplimiento, el cual se deberá realizar según los criterios que a continuación se señalan:

- a. Objetividad. Los funcionarios encargados de determinar si una operación debe ser reportada abandonarán en la toma de la decisión, arbitrariedades o motivos personales y se basarán en los criterios y metodologías establecidas en este documento.
- b. Evaluación continua. La anormalidad de una operación no siempre se manifiesta en un primer análisis, sino que puede ser resultado de una evaluación o seguimiento que se hace de uno o varios meses.
- c. Señales de alerta. El empleado deberá tener en cuenta a la hora de la evaluación de la operación, la caracterización y señales de alerta a las que se hizo referencia en este documento, las cuales han sido definidas previamente por la Corporación.

d. Debida Diligencia. La presentación por sí sola de una operación clasificada como "anormal" o de una señal de alerta, no se constituye como un motivo automático para realizar el reporte de la operación.

El reporte responde a un ejercicio diligente por parte de los funcionarios de la Corporación a través, del cual se realiza un análisis de las particulares condiciones y características del sujeto del que se trate, teniendo en cuenta los siguientes elementos:

- Operaciones realizadas usualmente por la persona.
- Comparación del promedio de operaciones mensuales con las realizadas en el mes actual por la persona.
- Análisis de la actividad desarrollada por la persona y su información financiera.
- Entrevista personal o telefónica con la persona que determine o aclare el origen de los fondos cuando la operación se encuentre fuera de los parámetros de normalidad (inusual).
- Solicitud de información de la persona que soporte el origen de los recursos.
- Evaluación de la información entregada por la persona (coherencia y autenticidad).
- Ausencia de una justificación clara de la anormalidad. Si al realizar el análisis anterior, el cliente no suministra causa, motivo o razón suficiente para justificar la operación se procederá al reporte de esta.

7.3 PROCEDIMIENTO INTERNO PARA REPORTAR OPERACIONES INUSUALES Y OPERACIONES SOSPECHOSAS

Corresponde a la Corporación reportar a la UIAF en forma inmediata las Operaciones Objeto de Reporte. En caso de que transcurra un trimestre sin que la empresa obligada realice un reporte, el Oficial de Cumplimiento, dentro de los diez días calendario, siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, deberá presentar un informe de "ausencia de reporte de operación sospechosa" o "Aros" ante la UIAF.

a. Responsables:

La detección y reporte de Operaciones Objeto de Reporte es deber y responsabilidad de cada uno de los empleados de la Corporación. La persona encargada de la recepción y evaluación de los reportes realizados internamente es el Oficial de Cumplimiento.

La persona encargada de realizar el reporte externo será el Oficial de Cumplimiento.

b. Procedimiento:

1. Detección: Los funcionarios que en el desarrollo de sus funciones detecten una posible Operación Objeto de Reporte, con base en los criterios objetivos señalados en el presente documento, deberán reportar tal operación o evento al Oficial de Cumplimiento de la Corporación.

2. Reporte Interno: Para efectos del informe al Oficial de Cumplimiento LA/FT/FPADM, el funcionario que reporta la operación deberá diligenciar el formulario virtual "Reporte de Actividades u Operaciones Inusuales".

3. Evaluación: Dentro de los 5 días siguientes a la realización del reporte interno, el Oficial de Cumplimiento evaluará la información recibida, solicitando la documentación disponible en la Corporación que exista en el momento de la detección si lo considera necesario. El Oficial de Cumplimiento efectuará las verificaciones o investigaciones que considere necesarias y convocará al representante legal para evaluar, según sea el caso, si la operación se debe reportar o no la UIAF.

4. Reporte a la UIAF: Si después de realizar la evaluación la operación se clasifica como intentada, inusual o sospechosa, el Oficial de Cumplimiento procederá inmediatamente a realizar el respectivo reporte a la UIAF conforme con las disposiciones vigentes, y ponerlo en conocimiento de la autoridad competente, a través de los canales electrónicos seguros que determinen estas autoridades.

Respecto de los documentos que soportan la decisión de realizar el reporte, el Oficial de Cumplimiento debe disponer la conservación centralizada, secuencial y cronológica de tales documentos con las debidas seguridades, junto con la constancia del respectivo reporte a la UIAF, con el propósito de hacerlos llegar en forma completa y oportuna a las autoridades cuando éstas los soliciten.

En caso de que después de realizar la correspondiente evaluación la operación no debe ser reportada, el Oficial de Cumplimiento archivará el reporte interno con sus respectivos documentos de soporte, levantando un acta en la cual se indiquen los motivos por los cuales se procedió al archivo del reporte.

8 CONSIDERACIONES ADICIONALES SOBRE EL ÁMBITO DE APLICACIÓN

8.1 PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE DINERO EN EFECTIVO

CORABASTOS no recibe en el área de Tesorería dinero en efectivo. Para las operaciones que impliquen la recepción de dinero en efectivo, transferencia o consignaciones directas bajo esta modalidad, se cuenta con los canales transaccionales bancarios.

Todos los pagos se realizan a través de transferencia o cheque, mediante los canales transaccionales bancarios.

8.2 DEBER DE RESERVA

El Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), la información y documentación

contenida en ellos y toda comunicación que sobre el particular se envíe a la UIAF, tienen carácter confidencial conforme a Ley 526 de 1999, por lo que bajo responsabilidad de CORABASTOS, incluidos sus accionistas, Gerente General y todos los colaboradores, están impedidos de poner en conocimiento de persona alguna esta información, salvo por un requerimiento de un órgano jurisdiccional u otra autoridad competente, en cuyo caso será suministrada por el Representante Legal de la Corporación.

8.3 CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

Se debe conservar la información relacionada con el SAGRILAFT por un plazo no menor a Cinco (5) años. Esta información comprende, principalmente:

- La información relacionada con la vinculación y operaciones realizadas por los clientes, proveedores o contratistas, incluyendo toda aquella información obtenida y/o generada en aplicación de las medidas de debida diligencia. La referida información debe mantenerse actualizada, considerando para tal efecto los análisis de riesgos de LA/FT y periodicidad anual.
- Las políticas, procedimientos y análisis efectuados y demás información referida al cumplimiento de las obligaciones expresamente contempladas en el presente documento.
- Para tal efecto, se utilizan bases de datos de terceros en medios informáticos, que permitan una fácil recuperación de la información para su consulta y reporte interno o externo a las autoridades competentes conforme a la Ley.

Cada colaborador a cargo de establecer la relación de negocio es responsable de la integridad, veracidad, confiabilidad y confidencialidad de la información consignada en los formatos utilizados para el conocimiento de los terceros.

Los documentos serán salvaguardados de conformidad con las Tablas de Retención Documental – TRD de la Corporación, por lo cual, cada dependencia deberá hacer la respectiva actualización de este documento, cuando en el mismo no exista serie, subserie o tipologías documentales que establezca la forma de control de los registros generados en el manejo del SAGRILAFT.

8.4 ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Se deberá atender en el plazo y forma que sean requeridas las solicitudes o ampliación de información a la UIAF, o de otra autoridad competente de conformidad con las normas vigentes. Esta información debe ser remitida al Representante Legal o al Oficial de Cumplimiento para que sean atendidos.

En las visitas de investigación por parte de las autoridades del Estado se cumplirán con los siguientes controles:

- Solicitud de identificación a las personas que representen la autoridad competente.
- Carta de presentación de la autoridad cuando aplica.
- Confirmación telefónica con la autoridad competente.
- Presentación del oficio de requerimiento.

Cuando la autoridad competente requiera documentos originales, la carta de entrega de los respectivos documentos será firmada únicamente por el Representante Legal de CORABASTOS.

8.5 PRÁCTICA INSEGURA

Se califica como práctica insegura y no autorizada la realización de operaciones, contratos o negocios sin el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Manual y demás documentos que lo complementen.

8.6 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

La Corporación exige a sus colaboradores la aplicación de las medidas preventivas sobre el LA/FT.

Para evitar que la Corporación sea utilizada por la delincuencia organizada en el lavado de activos y la financiación del terrorismo, todos los colaboradores deben asumir el compromiso de aplicar, en desarrollo de sus funciones, los procedimientos tendientes a evitar que la Corporación sea utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.

Para el efecto, las políticas y procedimientos son conocidos y aplicados por todos los colaboradores, quienes tendrán acceso a esta documentación a través de la plataforma tecnológica dispuesta por la Corporación y los medios de capacitación definidos para el efecto.

En caso de incumplimiento y dependiendo de su gravedad, CORABASTOS podrá aplicar las sanciones disciplinarias internas a que haya lugar, según lo establecido en el Código de Ética, el Reglamento Interno de Trabajo, en el Código Sustantivo del Trabajo, en la Constitución Política de Colombia, en el Código Penal Colombiano artículos 323 – 345, esto sin perjuicio de las acciones penales, administrativas o civiles o de cualquier otra índole a que haya lugar, en virtud del incumplimiento cometido.

Toda situación de incumplimiento de Políticas y procedimientos del SAGRILAFT por parte de un colaborador será analizada por el Gerente General y por el Oficial de Cumplimiento, para que evalúen y definan las sanciones o acciones internas pertinentes, entre las que se encuentran:

- Amonestación.
- Llamado de atención.
- Memorando escrito
- Suspensión disciplinaria.
- Terminación del contrato laboral, o prestación de servicios, por justa causa.

Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones externas pertinentes entre las que se encuentran:

- Multas
- Sanciones
- Prisión

9 ACTUALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL MANUAL DEL SAGRILAFT

Este Manual se actualizará cada vez que sea necesario teniendo en consideración nuevas reglamentaciones o modificaciones a los procedimientos establecidos.

La divulgación y actualización de este manual estará a cargo del Oficial de Cumplimiento.

La aprobación de lo establecido en este Manual y sus actualizaciones está a cargo de la Junta Directiva. Las modificaciones se divulgarán oportunamente a los colaboradores, mediante comunicación por correo electrónico, o procesos de reinducción adelantados por el área de talento humano.

10 DOCUMENTOS DE REFERENCIA Y ANEXOS

10.1 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Internos:

- Estatuto societario de CORABASTOS
- Código de Ética y Reglamento Interno de Trabajo.
- Políticas y Procedimientos en Materia de Protección de Datos Personales.

Externos:

Circular Externa Básica Jurídica 100-000005 del 22 de noviembre de 2017 – Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT. Modificada por la circular externa no 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 emitida por la Superintendencia de Sociedades.

Modelo de Administración del Riesgo Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT) para el Sector Inmobiliario. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y Cámara de Comercio de Bogotá (CCB).

10.2 ANEXOS

- Anexo 1: Matriz de riesgos del SAGRILAFT.
- Anexo 2: Formato de Vinculación o Actualización de Datos Para Accionistas, Empleados, Contratistas y Proveedores.
- Anexo 3: Formato de Vinculación o Actualización de Datos para Clientes y Usuarios.
- Anexo 4: Lista de Documentos para realizar vinculación o actualización.
- Anexo 5: Formato para el análisis de operaciones inusuales.
- Anexo 6: Formato para el análisis de operaciones sospechosas.

11 CONTROL DE CAMBIOS

N.º VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA EMISIÓN	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
01	Versión inicial	15/07/2020	COACH GROUP BUSINESS S.A.S (Contrato 2019042)	Héctor Enrique León Ospina, jefe Planeación	Junta Directiva (Sesión extraordinaria del 15 julio de 2020)
02	Actualización normativa	21/03/2023	Carlos Eduardo Rengifo Rojas Oficial de Cumplimiento	David Martínez Carrillo secretario general y Jurídico	Junta Directiva (Sesión extraordinaria746 del 31 de mayo de 2022)